



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0046-2014-UNAP

Iquitos, 02 de enero de 2014

VISTOS:

Los Oficios n.º 1069, 1071 y 1072-D-FCEH-UNAP-2013, del decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP, sobre otorgamiento de título profesional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Ricardo Díaz Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, solicita al rector otorgar el título profesional de Licenciada en Educación Inicial a las bachilleres Nuvia Garleth Ruiz Luna, Octavia Tatiana López Trigoso y Claudia Lima Vargas, quienes rindieron satisfactoriamente el 18 de octubre de 2013, la tesis titulada "Las técnicas gráfico plásticos y su influencia en el desarrollo de la coordinación viso motriz en los niños y niñas de 05 años de la Institución Educativa Inicial "Junta de Defensa de la Infancia" " y han cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes el examen de suficiencia profesional y han cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

Que, estando acorde con la Directiva para el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobado con Resolución Rectoral n.º 1348-2001-UNAP y con la facultad conferida al señor rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución de Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, de fecha 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los títulos solicitados;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º y siguientes del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739;

Con la opinión favorable del vicerrector académico, contenida en los Oficios n.º 3018, 3019 y 3020-VRAC-UNAP-2013; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

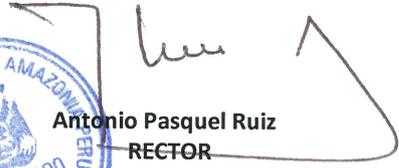
ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el título profesional de **Licenciada en Educación Inicial** a las siguientes bachilleres:

Nombres y apellidos:

1. Nuvia Garleth Ruiz Luna
2. Octavia Tatiana López Trigoso
3. Claudia Lima Vargas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR


María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRAD,FCEH,OGAA,AGT,OCI,Leg(3),Int(3),Archivo(4)
mpc.